

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14135 Orden de 5 de octubre de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se sustituye el sistema tarifario actual y se implanta un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093) y Valle de Ricote-Playas del Mar Mayor y Menor (MUR 092).

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto consejería competente en materia de Transportes, tiene entre sus funciones, a través de la Entidad Pública del Transporte, la de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 10/2009, de 30 de noviembre, de "Creación del Sistema Integrado de Transporte Público de la Región de Murcia y Modernización de las Concesiones de Transporte Público Regular Permanente de Viajeros por Carretera".

Del contenido de esta Ley se deriva el mandato de que la administración competente lleve a cabo el desarrollo y la implementación de políticas integrales de fomento del transporte público, estableciéndose los parámetros de mejora del servicio de transporte, entre los que se encuentra la introducción de mejoras en el sistema tarifario.

La resolución, en fecha 22 de agosto del corriente, del contrato-programa común a las concesiones MUR-092 y MUR-093 por el que se establece la implantación del sistema tarifario simplificado en sus servicios que se presten dentro del municipio de Murcia, determina, en el marco de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 2 de diciembre de 2010 (BORM n.º 291, de 18 de diciembre de 2010), la aplicación de las tarifas latentes anteriores a la implantación del referido sistema, con las actualizaciones producidas desde entonces, en aplicación de lo previsto en el artículo 19 y concordantes de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Conforme a lo indicado en los informes técnicos relativos al análisis de la cuenta de explotación de los servicios objeto de las concesiones MUR-092 y MUR-093, la red de transporte interurbano que viene prestándose con tales servicios, conforma una trama compleja y heterogénea derivada del desarrollo urbanístico diseminado del área urbana y metropolitana del municipio de Murcia. La dispersión del elevado número de núcleos de población a los que con ambas concesiones se presta servicio de transporte, genera unos importantes costes de explotación de las mismas al tratarse de servicios en los que existe un grave desajuste en el dimensionamiento oferta-demanda reflejado en los bajos valores de viajeros/Km que presenta esta red y al suponer, en algunos casos, líneas de largo recorrido que resultan altamente deficitarias y que, por tanto, requieren de un incremento de tarifa o, en su defecto, de una elevada aportación económica por parte de la administración competente para el mantenimiento del equilibrio económico de las mismas.

La conveniencia, por razones de interés general, de aplicar otro sistema que, por un lado, favorezca la continuidad en la prestación de los servicios de transporte público y el mantenimiento del equilibrio económico de las concesiones MUR-092 y MUR-093, dado el importante desfase entre ingresos y costes que se viene arrastrando en ambas concesiones durante los últimos años por razón del elevado incremento de las partidas correspondientes a los costes de carburante y de personal que han alcanzado niveles del 18%, y, por otro lado, permita la adaptación del servicio de transporte a la demanda real actual a los efectos de reducir el coste que, para la Administración y para las empresas concesionarias, conlleva el mantenimiento del servicio, supone la apuesta por la implantación de un sistema tarifario eficiente, plasmado en el contrato-programa común a las concesiones MUR-092 y MUR-093 que se firme al efecto con las empresas concesionarias, por el que se establece la implantación del sistema tarifario eficiente en sus servicios que se presten dentro del municipio de Murcia.

En dicho contrato-programa se establecerá un sistema de bonificaciones tarifarias en las tarifas actuales aplicables conforme a lo anteriormente indicado y que se adjunta a título meramente informativo a la presente Orden en el Anexo I. Asimismo y dado que la bonificación tarifaria consistente en la fijación de un precio de 1,50 euros en el billete sencillo interurbano, a fin de promover el equilibrio económico de las concesiones y la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos en zonas y núcleos de población alejados, en base a lo dispuesto en los artículos 19 y 4 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina la necesidad de modificar mediante la presente Orden aquéllas tarifas por billete sencillo interurbano cuyo precio, en el marco del sistema tarifario actual, sean inferiores a dicho importe, así como publicar, para general conocimiento, el resto de bonificaciones aplicables respecto de las tarifas vigentes.

En su virtud, visto el artículo 282.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), el artículo 19.3 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestre y el artículo 29 de su Reglamento, previo informe favorable del Consejo Asesor de Transportes de la Región de Murcia y toma de razón por parte de la Dirección General competente en materia de transportes, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero. Modificación de la tarifa correspondiente al billete sencillo interurbano.

Modificar, en tanto se mantenga la vigencia del sistema tarifario eficiente implantado en virtud del contrato-programa que se firme a tal efecto con las concesionarias, la tarifa correspondiente al billete sencillo interurbano en las líneas que se indican en el Anexo II y con las condiciones que se determinen en el referido contrato-programa, estableciéndola en 1,50 €.

El contrato-programa citado en el párrafo anterior deberá suscribirse en el plazo de 18 días a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden. En caso de que no se cumpla lo anteriormente indicado, la compensación a los concesionarios por la vigencia del referido sistema tarifario eficiente se cuantifica en la cantidad de ciento noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y dos euros con setenta céntimos (194.942,70 €).

Segundo. Medidas de aplicación.

Se autoriza al Director-Gerente de la Entidad Pública del Transporte para adoptar las medidas necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Tercero. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 8 de octubre de 2012.

En Murcia, a 5 de octubre de 2012.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.

Anexo I**Sistema de bonificaciones tarifarias**

El nuevo Sistema Tarifario Eficiente, en virtud de lo previsto en el contrato-programa firmado al efecto con las empresas concesionarias, conlleva la aplicación en las concesiones MUR-092 "Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor y Mayor" y MUR-093 "Murcia y Cercanías", en los servicios que discurran dentro del municipio de Murcia, de los siguientes títulos bonificados y precios venta público de los mismos:

DENOMINACIÓN TÍTULO		PRECIO PVP
BILLETE SENCILLO BONIFICADO	RECORRIDO URBANO	1,05 €
	RECORRIDO INTERURBANO*	1,50 €
BONO TRANSBORDO GENERAL		15,00 €
BONO TRANSBORDO ESTUDIANTE		12,00 €
UNIBONO UNIVERSITARIO		22,00 €
BONO 100		0,00 €
BONO FAMILIA NUMEROSA GENERAL		10,00 €
BONO FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL		0,00 €

* Las tarifas de los billetes sencillos correspondientes a los trayectos interurbanos de las líneas que se recogen en el anexo II, establecidas con anterioridad a la publicación de la presente Orden por importe de 1,15 €, 1,25 €, 1,30 €, 1,35 €, 1,40 €, 1,45 €, 1,55 €, 1,60 €, 1,70 €, 1,75 €, 1,90 €, 1,95 €, 2,00 €, 2,10 €, 2,15 €, 2,20 €, 2,30 €, 2,35 €, 2,45 €, 2,65 €, 2,80 € y 2,95 €, pasan ahora a una única tarifa por importe de 1,50 €, por lo que las tarifas de los referidos billetes sencillos interurbanos que se aplicaban anteriormente se consideran ahora, en tales casos, incrementadas o disminuidas hasta dicho importe.

Anexo II**Líneas de aplicación del sistema tarifario eficiente**

El Sistema Tarifario Eficiente se aplicará a las siguientes líneas, pertenecientes a las concesiones MUR-092 "Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor y Mayor" y MUR-093 "Murcia y Cercanías", exclusivamente en los servicios de transporte regular permanente de viajeros de uso general por carretera que discurren dentro del municipio de Murcia.

a) Concesión MUR-092 "Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor y Mayor":

Línea 42: Blanca-Murcia

Línea 45: Avileses-Murcia

Línea 70: Campoamor-Murcia

Línea 72: Fuente Álamo-Cartagena-Murcia

b) Concesión MUR-093 "Murcia y Cercanías":

Línea 1: San Ginés-Murcia-Estadio Municipal Nueva Condomina

Línea 6: La Alberca-Murcia

Línea 7: La Albatalía-Murcia

Línea 18: Rayo El Palmar

Línea 21: Ceutí-Murcia

Línea 22: Molina de Segura-Murcia

Línea 26: El Palmar-Murcia

Línea 28: Sangonera la Verde-Murcia

Línea 29: La Alberca-Patiño-Murcia

Línea 30: Los Ramos-Murcia

Línea 31: El Raal-Alquerías-Murcia

Línea 32: Cruce El Raal-Puente Tocinos-Cruce El Raal

Línea 36: Santomera-Murcia

Línea 37: El Bojar-Secano-Murcia

Línea 39: Murcia-Campus de Espinardo

Línea 41: Las Torres de Cotillas-Murcia

Línea 44: Alcantarilla-Murcia-Espinardo

Línea 50: Algezares-Murcia-Cabezo de Torres

Línea 55: Búho-bus Sangonera la Verde-Murcia

Línea 56: Búho-bus Zeneta-Murcia

Línea 57: Búho-bus Rincón de Beniscornia-Murcia

Línea 58: Búho-bus Sangonera la Seca-Murcia

Línea 59: Búho-bus Alquerías-Murcia

Línea 62: Rincón de Seca-Murcia-Casillas-Orilla del Azarbe

Línea 78: Beniaján-Arrixaca-Alcantarilla-Campus de Espinardo

Línea 79: Molina-Ribera de Molina-Javalí Viejo-Plaza Circular

Línea 91: Sangonera la Seca-Javalí Nuevo-Murcia